

PUCALLPA. 10 JUL 2023

VISTO: El Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS06, fecha de 06 de julio del 2023; Resolución Directoral Regional N°135-2023-GRU-DRTC, y el Informe Legal N° 216-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 10 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS06, fecha de 06 de julio del 2023, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, en calidad de Presidente del Comité de Selección designada mediante formato N° 04, de fecha 21 de junio de 2023, comunica al Director Regional, que en fecha 21 de junio de 2023, se convoca el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2023-DRTCU –CS (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA del Concurso Publico-SM-1-2023-GR-DRTC-CS-1, Contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el cual se encontraba en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas; por lo que se determinó declarar Desierto referido procedimiento de selección;

Con fecha 06 de julio de 2023, el Director Regional cumple con derivar el presente expediente ante la Oficina de Asesoría para Acto Resolutivo correspondiente;

Mediante Resolución Directoral Regional N°074-2023-GRU-DRTC, de fecha 25 de abril de 2023, se resuelve en su <u>Artículo Primero</u>: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM)", por un Valor Estimado de S/ 3,640,000.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios;

Que, en fecha 04 de mayo de 2023 se convoca el Procedimiento de Selección del Concurso Publico-SM-1-2023-GR-DRTC-CS-1, para la Convocatoria del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°135-2023-GRU-DRTC, de fecha 15 de junio de 2023, se resuelve en su <u>Artículo Primero</u>: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO-SM-1-2023-GR-DRTC-CS-1, PARA LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI;

Que, el numeral 65.3 de la norma antes acotada, refiere que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, respecto al registro de la publicación de la declaratoria de desierto, en el SEACE, señala el numeral 65.7 que este se realizará el mismo día de producida;

Que, en fecha 21 de junio de 2023, se convoca el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2023-DRTCU –CS (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA del Concurso Publico-SM-1-2023-GR-DRTC-CS-1, Contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Se extrae del Informe de Análisis de Declaración de Desierto - FORMATO N°26, del 06/07/2023, que el Órgano encargado de las contrataciones determino que las ofertas no fueron admitidas y las







PUCALLPA, 1 0 JUL 2023

ofertas fueron descalificadas, puesto que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas derivas de errores en las ofertas;

Que, revisados los documentos del expediente, se desprende que conforme lo establecido en el cronograma de las bases se presentó vía web en la plataforma del SEACE, los siguientes postores:



Entidad convocante

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenciatura : Nro. de convocatoria AS-SM-6-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro, de convocatoria Objeto de contratació

Servicio

Objeto de contratación Descripción del objeto

CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA INFUC-105, TRAMO: EMP. IUD-112 (NUEVO ITÁLIA) ¿ PTE. SHESMEA (614605 km) DISTRITO DE TAMUNIA-PROVINCIA DE ATALLYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI

RUC / Código	Nombre o Rezón Social	Fecha Presentación		
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO LITALIA) - PUENTE SHESHEA			
	TITALIA) - PUENTE SHESMEA			- CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	LOPEZ CORNEJO CHRISTIAN HUGO	03/07/2023	21/44/26	Electronico
10224994384		03/07/2023 03/07/2023	21:44:26 21:55:38	Electronico Electronico



De lo anterior, se analizaron cada una de las ofertas presentadas por los postores, conforme se detalla en la siguiente imagen:

De la evaluación de los documentos se concluye: POR NO CUMPLIR CON: 33.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, CON RESPECTO AL ESPECIALESTA SOCIAL Y ESPECIALISTA AMBIENTAL PRESENTA EXPERIENCIA EN RUBRO NO SOLICITADO DE ACUERDO CON LAS BASES INTEGRADAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA Nº UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) PTE. SHESHEA (61+600 km) DISTRITO DE TAHUANIA- PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYAL.

IV. CAUSAS:

De la NO ADMISION de los postores, el presente Comité de Selección concluye que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, se deriva de errores en las ofertas, pudiéndose determinar que se tiene que evaluar los términos de referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es <u>responsabilidad del área usuaria la formulación del</u>

<u>requerimiento</u>, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Visto lo antes referido, la presidente Suplente del Comité de Selección es de la opinión de declarar DESIERTO el procedimiento de selección antes descrito;

CODDECTIVAS.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, sobre la declaratoria de desierto señala que: 29 .1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las





PUCALLPA, 10 JUL 2023



obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; Asimismo, en su numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...)";

Que, el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, de la Declaración de desierto, a la letra dice: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Asimismo, en su numeral 65.2., refiere que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;



Resulta pertinente señalar que, con la declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, según sea aplicable;

Teniendo lo antes expuesto, se tiene que es el Titular del pliego quien deberá aprobar mediante Acto Administrativo, la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección; asimismo, conforme al artículo 43°, numeral 43.3 del Reglamento ele la Ley de Contrataciones del Estado, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Informe Legal Nº 216-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 10 de julio de 2023, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA**: Que resulta viable emitir acto resolutivo **Declarando Desierto** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2023-DRTCU –CS (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA del Concurso Publico-SM-1-2023-GR-DRTC-CS-1, Contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", conforme a lo requerido en el Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS06, fecha de 06 de julio del 2023;

Estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal; Presidente Suplente del Comité de Selección; Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2023-DRTCU -CS (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA del Concurso Publico-SM-1-2023-GR-DRTC-CS-1, Contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; conforme lo contenido en la parte considerativa de la presente resolución.



A. B.



PUCALLPA, 1 0 JUL 2023

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección Regional, notifique la presente resolución a los órganos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

A COUNTY ON THE SOUNT OF THE SO





Ing. Civil Manuel Alejantro Castro Chávez DIRECTOR REGIONAL